

ORD. N°: 0025 /

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Voluminosos, Aseo y Limpieza de Ferias de la comuna. Rol 1803-10 FNE.

Su Ord. N° 2000/10 de 21 de diciembre de 2010, recibido con igual fecha.

MAT.: Informa.

Santiago, **07 ENE. 2011**

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SR. LUIS MONTT DUBOURNAIS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
AV. LARRAÍN N° 9925. LA REINA

Con fecha 21 de diciembre de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas y Técnicas del llamado a licitación para la concesión de los *“Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Voluminosos, Aseo y Limpieza de Ferias de la comuna de la Reina”*, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

A continuación informo a usted la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, continúan presentando las referidas Bases:

I. DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El numeral 10 de las Bases Administrativas dispone que el plazo de duración del contrato *“será de siete años (7) de concesión a partir del inicio de los servicios, ...”*.

2. Al respecto, cabe representar a esa Municipalidad que para ajustarse a las Instrucciones las Bases deberían establecer una duración del contrato de no más de seis años, prorrogables por un breve plazo, sólo en caso de circunstancias especiales de buen servicio, apreciables objetivamente.
3. Lo anterior, considerando, por una parte, la necesaria certidumbre sobre el objeto licitado que han de tener todos los eventuales interesados y, por otra, la duración normal del ciclo de negocio, asociado a la depreciación de los activos que requiere. Una menor certidumbre atenta contra la transparencia del proceso y el libre acceso, en tanto que una duración excesiva imposibilita innecesariamente la disputa por la provisión del servicio. Todo esto, de conformidad con los Resueltos 1° y 2° de las citadas Instrucciones.

II. INMUTABILIDAD DE LAS BASES

4. El inciso 4°, literal a., del numeral 1. de las Bases Técnicas dispone que *“La Municipalidad podrá establecer otras frecuencias de recolección en los distintos recorridos, debiendo realizar para ello, las respectivas modificaciones contractuales”*
5. Al respecto, esta Fiscalía considera que la posibilidad de convenir modificaciones al contrato no amparadas en circunstancias objetivas y verificables, debidamente establecidas en las Bases y sin una compensación al adjudicatario, se contrapone con el principio de inmutabilidad de las mismas. En virtud de éste, una vez iniciado el proceso de licitación, no pueden alterarse siquiera por la vía de las aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones al contenido esencial de las Bases, sin que se lesionen los principios de debida transparencia y garantía de libre acceso, garantidos por el Resuelto N° 1 de las Instrucciones.

III. OTRAS OBSERVACIONES

6. En el Calendario y Cronograma de la licitación se indica erróneamente como fecha de adjudicación referencial el día 5 de mayo de 2010. Se sugiere enmendar dicha cita a fin de evitar confusión en los potenciales oferentes.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive.”* Por lo tanto, solicito a usted remitir todos los documentos que se refieran al proceso licitatorio incluidos los anexos.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE
Andrea Avendaño B.
Fono: 7535604